MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/04/2022
HASH: 273672720443feb71912822127ccfa88

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DREXMIN SL PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2022.

En Candelaria, a 18 de abril de 2022

REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:43817344K,
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: Domingo Tomás Ramos Díaz con NIF: 42073831T
en nombre y representación de la empresa Drexmin SL
con CIF/NIF nº B38404885 y domicilio social en Calle Apartadero, 78. Barranco Hondo
municipio Candelaria provincia Santa Cruz de Tenerife
teléfono 922509158

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Drexmin SL la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado del itinerario formativo de almacén del programa experimental Implícate 2022, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

TERCERO. - La empresa/entidad Drexmin SL tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7401/2021 de 01 de septiembre de 2021, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 964/2021 de 09 de febrero de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

Cód. Validación: 779KQWX6DN997DGAAF5Q7363F | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Acción formativa	Horas de prácticas
ITINERARIO DE ALMACÉN	40

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Drexmin SL	Polígono Induastrial Valle de Güimar, Manzana 5. Parcela 31.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso

Cód. Validación: 779KQWX6DN9997DGAAF5Q7363F | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforme esPublico Gestiona | Página 2 de 4

sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

QUINTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

SÉXTA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

SEPTIMA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

OCTAVA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

NOVENA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

a) El cese de la actividad de la empresa.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

Cód. Validación: 779KQWX6DN997DGAAF5Q7363F | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

DÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN	**POR LA EMPRESA**
Fdo.: Dña. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ	**Fdo.: DOMINGO TOMAS RAMOS DIAZ**

Cód. Validación: 779KQWX6DN997DGAAF5Q7363F | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4